

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 465

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nº 33/19 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
LA LEY PROVINCIAL Nº 69, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PUERTOS. CREACIÓN.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

23 DIC 2019

MESA DE ENTRADA

Nº 465 Hs. 11²⁰ FIRMA: *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº 5490

23 DIC 2019

HORA 10:45

[Firma]

Patricia E. FULCO

MENSAJE Nº 33

USHUAIA, 23 DIC 2019



SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores Legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del Asunto que se adjunta, relativo a la modificación de la Ley Provincial Nº 69 - Dirección Provincial de Puertos.

La actividad portuaria es de vital importancia en virtud de la insularidad de la provincia y del resto de sus espacios constitutivos Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Antártida, dado que a través de la vía marítima se efectúa el aprovisionamiento de bienes y servicios que implican actividades de carga, pesca de altura, petróleo por intermedio de monoboyas, científicas, logística antártica y de cruceros turísticos; que revisten un destacado rol en el desarrollo económico y productivo provincial. Así como también, desde el punto de vista nacional es considerado estratégico al posibilitar la integración bioceánica respecto a las rutas marítimas meridionales vía el océano Atlántico o el océano Pacífico y al encontrarse próximo a la Península Antártica.

Teniendo en cuenta las funciones de la Dirección Provincial de Puertos, creada mediante Ley Provincial Nº 69, y el incremento sostenido de la actividad portuaria marítima-lacustre es imprescindible jerarquizar la estructura organizativa provincial que, posibilite gestionar el crecimiento sustentable de la actividad portuaria de la provincia para lograr resultados económicos satisfactorios y promover una cultura de alto desempeño en un ambiente de trabajo seguro y motivador para todos sus usuarios, clientes, prestadores de servicios, empresas y la comunidad en general.

El principal objetivo de la institución es mantener el posicionamiento de la actividad portuaria comprometida con la sustentabilidad socioambiental y que logre ser reconocida por la innovación y transparencia en la gestión, como así también en servicios eficientes, seguros y de calidad que potencian la diversidad de cargas y servicios y que contribuyan con el desarrollo económico y social de la provincia.

Por tal motivo, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley sobre la modificación de la Ley Provincial Nº 69, Creación de la Dirección Provincial de Puertos, con el fin de actualizar su marco legal, posibilitando y facilitando la concreción y cumplimiento de los objetivos enunciados.

Sin más, saludo a Ud. y los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

[Firma]

A LA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]

[Firma]

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA
Vicagobernadora
Presidente del Poder Legislativo

23 DIC 2019



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Modificación de la Ley Provincial N° 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación.

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley Provincial N° 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó.

Para acceder al cargo, el Presidente deberá reunir iguales requisitos y tendrá las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7°, inciso f), de la presente.

Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el artículo 7° bis en la Ley Provincial N° 69, de Creación Dirección Provincial de Puertos, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7° bis.- El Director Ejecutivo de Puertos tendrá las siguientes funciones:

- a) supervisar el correcto funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva, en base a las directivas reguladas del Vicepresidente;
- b) coordinar y monitorear las reglamentaciones pertinentes a buenas prácticas laborales suscriptas en el ámbito portuario;
- c) coordinar las reuniones del Consejo Asesor Portuario;
- d) coordinar grupos de trabajo con las Direcciones sobre los programas de fortalecimiento institucional y simplificación de trámites que se sugieran desde la Presidencia;
- e) coordinar con las áreas competentes los planes portuarios que la Presidencia propuso;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



f) proyectar y proponer al Vicepresidente mejoras en la organización de los servicios de las diferentes áreas afectadas;

g) elaborar informes de gestión de las direcciones que conforman el organigrama; y

h) desempeñar toda otra función expresamente delegada por el Vicepresidente.”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur